



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: ADJUDICACIÓN ACUERDO MARCO PROCESO 10606-0006-LPU21

VISTO el Expte. N° EX-2021-01084205-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; en el cual tramita la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso Compr.ar N° 10606-0006-LPU21 “Adquisición de alimentos consumo humano”, con destino cubrir necesidades del Sector Público Provincial definido en el Art. 4° de la Ley 8706; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DI-2021-02202982-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF esta Dirección General autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco – Proceso COMPR.AR N° 10606-0006-LPU21 “Adquisición de Alimentos Consumo Humano”, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 29 de Abril de 2021 a las 11:00 Hrs.

Que conforme surge del Acta de Apertura de orden 12 del expediente de marras, el día 29 de Abril de 2021 a las 11:00 Hrs., se receptaron a través del sistema en entorno web de compras públicas COMPR.AR MENDOZA las ofertas electrónicas de los siguientes proponentes: RAMON BUJ E HIJOS SACIA; AGUERRE RICARDO Y SPOLIANSKY ANDRES SH - OESTE PROVEEDURIA S.A., DAVID OSCAR RUBEN, DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L.; ALDO DESIDERIO CORIA; VALVERDE FABIO DAVID; MADERAS CUYO Y SOL S.A.; GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ, PASTAS BAUZA S.A. y 8 ACEQUIAS S.A.

Que por DI-2021-02666527-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, incorporada en el orden 1220 de las citadas actuaciones, se conformó la Comisión de Preadjudicación con miembros de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, del FIDES – Dirección de Contingencia y la participación, en condición de “Testigos Sociales” (conf. Art. 18° del Pliego de Condiciones Generales), de representantes de las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil: a) Fundación “Banco de Alimentos”, b) Asociación Civil “AlimenDar” y c) Federación de Entidades No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia de Mendoza.

Que del análisis de admisibilidad formal de las ofertas, la Comisión ha considerado que resultan admisibles las ofertas de los proveedores participantes, conforme el detalle descripto en el “ANEXO – PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”, el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Que en orden 1438 y 1443 obran informes técnicos IF-2021-03080882-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF e IF-2021-03099509-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, cuyas conclusiones se vuelcan también en el citado “ANEXO – PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”.

Que la Comisión procedió a verificar la situación registral de cada uno de los participantes en el proceso licitatorio, resultando que la totalidad de los proveedores se encuentran inscriptos, con certificado vigente en el mismo.

Que a los fines de determinar la conveniencia de las ofertas desde el punto de vista económico, la Comisión realizó una comparativa de precios teniendo en cuenta el valor ofertado por unidad por cada proveedor en cada renglón cotizado (precio unitario), con el precio promedio de referencia relevado por esta DGCPYGB en el período 04/2021 (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/precios-de-referencia-acuerdo-marco>) y también al precio relevado por el “Testigo Social”. Del resultado de dicha comparación, ha considerado como convenientes desde el punto de vista económico a las cotizaciones que se encuentran por debajo del precio de referencia; o en los casos en que las mismas superan los precios de referencia, ha considerado como convenientes las ofertas económicas, en tanto el excedente no sea mayor al 20% de dicha pauta.

Que en función de lo establecido por el art 8° del PCP, en cuanto el mismo dispone que las ofertas que no superen los 30 puntos serán desestimadas por inconvenientes, la Comisión ha considerado sugerir puntuales excepciones a dicha regla (según así lo prevé el mismo Pliego), a efecto de que la administración licitante pueda “valorar como convenientes” las mismas, y de tal manera poder satisfacer la demanda de alimentos que son esenciales para los fines públicos de la contratación. Debiendo aclararse que en todas estas excepciones que la Comisión recomienda su adjudicación en razón de que más allá de que las ofertas no han alcanzado el mínimo establecido (30 puntos en la oferta económica), las cotizaciones son de menor valor que los precios de referencia relevados en el mercado, con las pautas de evaluación referenciadas en el párrafo anterior.

Que siguiendo con el análisis regulado en el art. 8° del pliego, con respecta a las certificaciones solicitadas por la Ley 9193, modificatoria del Art. 149 de la Ley 8706, se consideraron en cada grupo de alimentos previstos en el PCP los puntajes correspondientes de las grillas de evaluación para las empresas que poseen certificado de MIPYMES vigentes (se agregan a orden 1434 del Expediente), siendo las empresas nombradas a continuación las que cuentan con certificado vigente y a las que se le otorga el puntaje fijado en cada una de las grillas del pliego de condiciones particulares para los grupos de alimentos objeto de la presente contratación. Se aclara que dicha información, en su carácter de pública, fue relevada por esta Comisión del siguiente link: <https://pyme.produccion.gob.ar/condicionpyme/index.html>. : RAMON BUJ E HIJOS SACIA; OESTE PROVEEDURIA SA; DISTRIBUIDORA ALVEAR SRL, ALDO DESIDERIO CORIA, VALVERDE FABIO DAVID, MADERAS CUYO Y SOL S.A., GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ, PASTAS BAUZA S.A. y 8 ACEQUIAS S.A.

Que del Análisis de los Antecedentes de los proveedores, la Comisión consultó los legajos electrónicos obrantes en el Registro Único de Proveedores, arrojando que RAMON BUJ E HIJOS SACIA; AGUERRE RICARDOY SPOLIANSKY ANDRES SH; OSCAR RUBEN DAVID; DISTRIBUIDORA ALVEAR SRL; ALDO DESIDERIO CORIA; VALVERDE FABIO DAVID; MADERAS CUYO Y SOL S.A.; GABRIEL HUMBERTO GONZALEZ, PASTAS BAUZA S.A. y 8 ACEQUIAS S.A. no poseen antecedentes por lo que asignaron 5 puntos a cada uno de ellos y por poseer antecedentes, según informe de orden n° 1440, no se le asignó puntaje al oferente, OESTE PROVEEDURIA SA. En relación a los antecedentes comerciales, la Comisión no ha asignado puntaje en virtud a que ningún oferente ha presentado documentación en tal sentido.

Que, como resultado de la evaluación antedicha, la Comisión ha elaborado el “ANEXO – PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”, el cual obra incorporado en el orden 1444 del Expediente de marras, la cual sirve de base para el consejo de adjudicación contenido en el Acta de Preadjudicación obrante en el orden 1.445 de las mismas actuaciones. A los efectos de la determinación del orden de mérito que corresponde establecer respecto de las distintas ofertas (conf. Arts. 8° y 9° del PCP), deberá estarse entonces a la información detallada en el “ANEXO – PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” (orden 1444), el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

Que asimismo la Comisión recomienda que en el Acto de Adjudicación, se dejen expresamente aclarados los alcances de dicho acto, en cuanto que el mismo no importa reconocer de manera definitiva el derecho a los oferentes seleccionados, para comercializar los alimentos ofertados, razón por la cual las autoridades provinciales, especialmente las oficinas compradoras, deberán al tiempo de emitir la orden de compra, y luego durante la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de la normativa prevista por ANMAT y el Código Alimentario Argentino, en lo que respecta a las habilitaciones exigidas, en los términos dispuestos en el PCP, Artículo 5° - Forma y contenido de la Oferta. Modalidad Electrónica, Paso 3, apartado b) de "Requisitos Mínimos Técnicos".

Que los "Testigos Sociales" que han participado en el presente proceso han expedido su informe de evaluación económico en el orden 1441, el cual ha sido meritudo por la Comisión de Evaluación. Asimismo los "Testigos Sociales" han efectuado las siguientes recomendaciones en el orden 1442 para la mejora de las Compras Públicas de alimentos: 1. Necesidad de disminuir los tiempos de pago a los proveedores para bajar costos y aumentar oportunidades, 2. Incorporar actores de la Economía Social y Solidaria en las cadenas de Compra del Estado, disminuyendo costos, redistribuyendo riquezas y generando trabajo en las comunidades locales, 3. Asegurar que lo que llega es lo que se compra, 4. Incorporar la Participación Ciudadana en el armado de los Pliegos de Compras y Licitaciones y 5. Elaborar y hacer público el Plan Anual de compras y contrataciones Públicas.

Que el suscripto considera pertinentes las recomendaciones recibidas de los Testigos Sociales, para el mejoramiento de la gestión de las contrataciones que derivarán del presente Acuerdo Marco, razón por la cual corresponde instar acciones conducentes para su logro, convocando a los testigos sociales y a los proveedores seleccionados a los efectos de evaluar y planificar la ejecución coordinada de tales acciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de sus facultades que le atribuyen al Órgano Rector los arts. 131 inc.d) de la Ley 8706.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICASY GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Adjudicar la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso Compr.ar N° 10606-0006-LPU21 "Adquisición de alimentos consumohumano", con destino cubrir necesidades del Sector Público Provincial definido en el Art. 4° de la Ley 8706, seleccionando a tales efectos a los proveedores e insumos detallados en el "ANEXO - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PUNTAJE" que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° -Rechazar las ofertas de los proponentes, respecto de cada uno de los renglones y por las razones que se precisan en el "ANEXO - PLANILLA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PUNTAJE" que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3° - Cítese a las instituciones que han participado como "Testigos Sociales" y a los proveedores seleccionados para el Acuerdo Marco adjudicado por la presente Disposición, a efecto de que concurran a la audiencia virtual del día 2 de Junio, a las 9:30 hs, a fin de evaluar y planificar la ejecución coordinada de las recomendaciones realizadas por citados "Testigos Sociales".

Artículo 4° - Los oferentes seleccionados deberán constituir las Garantías Unificadas de Oferta y

Adjudicación previstas en el Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo constituir la misma en los términos y forma establecidos en Art. 148 del Decreto N° 1.000/2015, por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000). Dicho documento deberá remitirse escaneado al correo electrónico despacho.contrataciones@gmail.com y luego presentarse en soporte papel, de manera presencial, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes sita en Av. Peltier n°351, Primer piso del Ala Este, Casa de Gobierno; bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 5° - Instrúyase al Sr. Coordinador General a efecto de que proceda a perfeccionar en el sistema COMPRAR MENDOZA el Acuerdo Marco derivado de la presente Disposición.

Artículo 6° - Notifíquese a los oferentes y los “Testigos Sociales” por vía electrónica, publíquese, agréguese copia en la presentepieza administrativa y archívese.